

ORDEN de 10 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Boquedano Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de octubre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jesús Boquedano Moreno,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Jesús Boquedano Moreno contra la resolución del Ministerio de Trabajo de siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, que confirmó en alzada de aquél; acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, el que a su vez desestimó; recurso contra acto de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid del veintisiete de junio anterior, denegatorio de reclamación del recurrente de su clasificación profesional de oficial primero administrativo, declaramos a lo resuelto conforme a Derecho y por ello válido y subsistente y absolvemos a la Administración Pública de la demanda, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José Fernández.—Juan Becerril.—Pedro Fernández.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de enero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Gómez Cuétara.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de noviembre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Gómez Cuétara,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan Gómez Cuétara, como representante de la «Sociedad Anónima Cuétara», propietario de una fábrica de galletas en Reinosa, contra la Orden del Ministerio de Trabajo de dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatoria de anteriores resoluciones, denegando la anulación efectuada del cuadro y de tarifas de primas a la producción en dicha fábrica, debemos declarar y declaramos la validez en Derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Juan Becerril.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de enero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de enero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comunidad de Bienes «Lorenzo Betancor y Hermanos».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de octubre de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Comunidad de Bienes «Lorenzo Betancor y Hermanos»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por la Comunidad de Bienes «Lorenzo Betancor y Hermanos», contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y tres, que rechazó el recurso de reposición contra otra de veintidós de marzo del mismo año; que no admitió recurso formulado contra Resolución de la Dirección General de Previsión de seis

de marzo de mil novecientos sesenta y dos, referente a la afiliación al Mutualismo Laboral, Rama General de Seguros Sociales, de determinados trabajadores, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 10 de enero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de enero de 1966 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y 28 del Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo «La Milagrosa», de San Pedro Bercianos (León).
- Bodega Cooperativa «Vinos de la Ribera del Cea», de Valdeiras (León).
- Cooperativa Comunitaria Agropecuaria «San Benito», de Machacón (Salamanca).
- Cooperativa Ganadera «Santiago Apóstol», de Brieva (Segovia).
- Cooperativa y Caja Rural «Santa Ana», de Villanueva de la Vera (Cáceres).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Ildefonso», de Herreuela de Oropesa (Toledo).
- Cooperativa Local del Campo «Virgen de los Remedios», de Sarón (Alicante).
- Cooperativa Agrícola de Terrenos «San Isidro Labrador», de Hinojal (Cáceres).
- Cooperativa Avícola y Ganadera de Tornabous (Lérida).
- Cooperativa Avícola Ganadera del Buen Amparo, de Puebla de Vallbona (Valencia).
- Cooperativa y Caja Rural «San Vicente Ferrer», de Níjar (Almería).
- Cooperativa Ganadera «Nuestra Señora de Bañano», de Torralba del Río (Navarra).
- Cooperativa del Campo de Villaverde-La Oliva (Canarias).

Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de Nieves», de Peralta (Navarra).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa de Promoción Industrial Económica «COPIE», de Barcelona.
- Cooperativa Malagueña de Transportes, de Málaga.
- Cooperativa de Transportes de Mercancías, de Sevilla.
- Cooperativa Industrial de Confección «Nuestra Señora del Carmén», de Carme (Barcelona).
- Cooperativa Industrial «Lucerna», de Barcelona.
- Cooperativa de Detailistas de Ultramarinos «Inmaculada», de La Línea de la Concepción (Cádiz).
- Cooperativa Industrial de Talleres de Joyería y Similares, de Valencia.
- Cooperativa Española de Construcciones, de Madrid.

Cooperativas de Crédito

- Caja Rural Cooperativa de Crédito al servicio de la Cooperativa del Campo «San José», de Meis (Pontevedra).

Cooperativas del Mar

- Cooperativa de Producción Pesquera «Buen Jesús Nazareno», de Lluarca (Asturias).

Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Alfárez Provisional», de Madrid.
- Cooperativa de Viviendas «San Lorenzo», de San Sebastián (Guzpuzcoa).
- Cooperativa de Viviendas para Militares, de Orense.
- Cooperativa de Viviendas «San Alberto Magno», de Vigo (Pontevedra).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1966.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.